INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 22 de junio de 2023. A despacho de la señora Juez el presente proceso verbal informándole que la parte demandante no subsano la demanda dentro del término concedido para ello. Sírvase Proveer.

La secretaria.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO:	**204**
PROCESO:	VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA.
DEMANDANTE:	SOMOS GRUPO S.A.S.
DEMANDADOS:	MARIA DORIS FRANCO MANZANARES. WILMAR CASTRO FRANCO. AURORA CASTRO FRANCO.
RADICACIÓN:	76-001-31-03-012/2023-00122-00.

Como quiera que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término indicado en el auto inadmisorio de fecha veintiséis (26) de mayo de 2023, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda verbal de resolución de contrato de promesa de compraventa por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: En firme la presente providencia, archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL CIRCUITO DE CALI

Hoy en estado No. 082 *notifico a las partes el auto que antecede.*

Santiago de Cali, 26 JUN 2023

Sandra Carolina Martínez Álvarez
Secretaria

Jv

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO